CONVOCATORIA DE PROPUESTAS: FONDO DE ASISTENCIA JURÍDICA PARA EL REGLAMENTO DE LA UE EN MATERIA DE TRABAJO FORZOSO

Lugar	Mundial
Fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés	5 de enero de 2027 a las 12:00 pm (mediodía), huso horario GMT
Posible importe de la adjudicación	$50,000 - $75,000

Acerca del Freedom Fund

El Freedom Fund es un fondo colaborativo que invierte en organizaciones y movimientos de primera línea para impulsar una reducción cuantificable de la esclavitud moderna en países y sectores con una alta incidencia de este fenómeno.

Velamos por el financiamiento, apoyo y convocatoria de aquellas organizaciones comunitarias dirigidas por supervivientes que laboran para acabar con la esclavitud moderna y la trata de personas.

El Freedom Fund:

- Identifica y financia a organizaciones locales en países con una elevada incidencia de esclavitud moderna, y financia a numerosas organizaciones dirigidas por supervivientes.
- Reúne a diversas organizaciones para intercambiar buenas prácticas y crear un ecosistema colaborativo
- Lidera los esfuerzos para crear una base empírica sólida que sirva de fundamento a la labor mundial contra la trata de personas
- Solventa una brecha fundamental al reunir a los donantes y movilizar recursos que, de otro modo, estarían fuera del alcance de los socios que dirigen la comunidad y los supervivientes.

Resumen

El Reglamento de la UE en materia de trabajo forzoso («FLR» por sus siglas en inglés) prohibirá la importación, la venta en el territorio de la UE y la exportación desde la UE de productos fabricados mediante trabajo forzoso.

El FLR puede llegar a influir de manera positiva en la vida de los trabajadores. Dicho reglamento podría generar presión para mejorar las condiciones laborales, impulsar recursos en favor de los trabajadores, cambiar las prácticas empresariales e influir en normativas similares en todo el mundo.

Sin embargo, su impacto positivo depende en gran medida de que los trabajadores, las organizaciones de la sociedad civil y los sindicatos estén capacitados para utilizar el FLR de manera eficaz. Esto abarca el uso del FLR junto con otras herramientas y normativas, como la legislación nacional en materia laboral, la sindicalización de los trabajadores y las nuevas leyes obligatorias en materia de derechos humanos y de debida diligencia ambiental.

Sobre este fondo

El Freedom Fund ha creado **el Fondo de Asistencia Jurídica del Reglamento de la UE en materia de Trabajo Forzoso («Fondo EU FLR»)** para ayudar a las organizaciones de la sociedad civil y a los sindicatos a «poner a prueba» diferentes aspectos del Reglamento en materia de Trabajo Forzoso durante sus primeros años de pleno funcionamiento.

El Fondo de la UE para el FLR prestará apoyo a las organizaciones para que recopilen datos, presenten peticiones, colaboren con las autoridades de la UE y lleven a cabo actividades relacionadas con el fin de impulsar el FLR.

Debajo se encuentran los pormenores sobre cómo presentar la solicitud.

Organizaremos un webinario para responder a cualquier pregunta sobre el Fondo de la UE para el FLR en las siguientes fechas y con los siguientes horarios:

- En inglés, con interpretación al bahasa: 19 de noviembre de 2026, a las 9:00 GMT (Londres). Si desea inscribirse en el webinario, haga clic aquí.
- En inglés, con interpretación al español y al portugués de Brasil: 19 de noviembre de 2026, a las 16:00 h GMT (Londres). Si desea inscribirse en el webinario, haga clic aquí.

Se podrán ofrecer servicios de interpretación en otros idiomas previa solicitud según la demanda, siempre que dicha solicitud se presente antes del 9 de noviembre de 2026.

Se facilitará una grabación a los participantes posterior al webinario, que estará disponible previa solicitud.

¿Qué es el FLR?

El Reglamento en materia de Trabajo Forzoso prohíbe la importación, la venta en el territorio de la UE y la exportación desde la UE de cualquier producto que se haya fabricado mediante trabajo forzoso. El FLR entrará plenamente en vigor a partir del 14 de diciembre de 2027.

Si se ha recurrido al trabajo forzoso en la fabricación de un producto; es decir, desde las materias primas hasta la fase final (sin contemplar su transporte), dicho producto será objeto de la prohibición.[1]

La prohibición se aplicará a determinados productos según el dictamen pericial cuya investigación estará a cargo de la autoridad pericial competente.

Consulte el anexo 1 si desea mayor información sobre cómo se prevé que funcione el FLR.

Detalles del Fondo de la UE para el FLR

El objetivo del Fondo de la UE para el FLR es el siguiente:

- Ayudar a las organizaciones de la sociedad civil y a los sindicatos a poner a prueba las medidas funcionan en el marco del FLR;
- Apoyar estrategias que utilicen el FLR como mecanismo de influencia para impulsar estrategias más amplias de incidencia, campañas, acciones legales o de sindicalización;
- Producir un efecto positivo para los trabajadores y propiciar un cambio en las prácticas corporativas;
- Aprovechar las lecciones aprendidas para respaldar las iniciativas de promoción destinadas a mejorar el FLR y legislaciones análogas en otros lugares.

Tenemos la intención de gestionar el Fondo de la UE para el FLR mediiante al menos dos rondas. La primera ronda se referirá a las adjudicaciones que se concedan en 2027, para lo que se planea financiar entre cuatro y cinco proyectos durante este periodo. La segunda ronda está planeada para 2028.

Criterios del proyecto

Áreas geográficas:

Esta es una convocatoria de propuestas a nivel mundial. Se prevee financiar un abanico de estrategias y, por ende, abarcar cierta cobertura geográfica.

Ámbito de aplicación para las pruebas referentes al trabajo forzoso:

Únicamente se financiarán aquellas estrategias de petición que impliquen **el uso de pruebas existentes** o **la actualización de pruebas existentes** sobre trabajo forzoso.

[1] La definición jurídica íntegra contempla cualquier «*producto en cuya extracción, recolección, producción o fabricación se haya utilizado, de manera total o parcial, trabajo forzoso como parte de cualquier fase del proceso, lo que abarca de igual manera el trabajo o la transformación relacionados con dicho producto en cualquier fase de su cadena de suministro*».

Durante esta etapa del Fondo, **no se financiarán proyectos que requieran pesquisas totalmente nuevas en las que se entreviste a los trabajadores.** Esto se debe a la magnitud de los recursos necesarios y a los posibles riesgos para la salvaguarda de los trabajadores y las organizaciones de la sociedad civil implicadas. Durante esta fase inicial de «prueba» del FLR, consideramos que generar dicha carga y dicho riesgo son innecesarios.

No obstante, tal y como se ha indicado anteriormente, financiaremos aquellas investigaciones que se centren en actualizar los datos disponibles procedentes de investigaciones de campo anteriores. En otras palabras, se abordarán únicamente aquellos lugares en los que ya exista acceso a los trabajadores y en los que ampliar el alcance no suponga riesgos importantes para la protección y la seguridad. Todas las adjudicaciones serán objeto de una evaluación exhaustiva de riesgos y a un plan de mitigación.

Vínculos con la UE

Los solicitantes **deberían aportar pruebas básicas de que la solicitud que proponen estaría relacionada con un producto comercializado en la UE.**

No se espera que los solicitantes **demuestren vínculos detallados con la cadena de suministro**. No obstante, antes de presentar una solicitud ante el Freedom Fund, los solicitantes deben garantizar que haya algún indicio de que el producto se comercializa en la UE.

He aquí algunos ejemplos de dichos indicios:

- El producto aparece en una página de internet que atienda a clientes de la UE;
- El proveedor indica que una empresa de la UE es su cliente;
- Los datos comerciales indican que la UE importa este producto del país en cuestión.

Uso estratégico del FLR

Con gusto acogemos toda propuestas que tenga por objeto utilizar una petición del FLR como parte de una estrategia más amplia de incidencia, jurídica, de campaña o de sindicalización para lograr cambios en el ambiente laboral, la empresa, el sector o la región.

A modo de ejemplo, se recogerán los siguientes puntos dentro del ámbito de aplicación:

- Aquellas propuestas que tengan por objeto presentar una solicitud del FLR en paralelo a otro procedimiento legal.
- Aquellas propuestas que tengan por objeto aprovechar una petición del FLR para respaldar los resultados de la organización de los trabajadores, etc.

Las organizaciones **pueden incluir estas actividades estratégicas de carácter más general en las actividades y el presupuesto del proyecto.**

Calendario del proyecto:

El Freedom Fund sabe que los planes pueden cambiar por diversos motivos. La presente ronda del Fondo del FLR de la UE pone a prueba una nueva legislación en su primer año de pleno funcionamiento y, como tal, tendrá un carácter muy experimental.

Nuestra intención es ayudar a nuestros socios a experimentar y aprender junto a los mismos. Por lo tanto, si, una vez iniciado un proyecto, es necesario modificar los plazos y las estrategias, se puede adaptar en consecuencia.

Por ello, el calendario del proyecto que figura a continuación tiene carácter meramente orientativo, aunque los solicitantes no deben sentirse presionados a atenerse a las fechas o estrategias concretas que expongan en su propuesta inicial:

- Calendario del proyecto:
 - Las adjudicaciones de la primera ronda tendrán una duración máxima de 18 meses.
 - Los proyectos deberán comenzar entre julio de 2027 y, a más tardar, noviembre de 2027; los solicitantes podrán elegir su propia fecha de inicio dentro de este plazo.
 - Los proyectos deberían prever la presentación de peticiones ante la UE entre diciembre de 2027 y abril de 2028 aproximadamente.
 - Por ende, los proyectos deben prever un proceso de investigación de 12 meses. No obstante, no todas las peticiones darán lugar a una investigación; por lo que es un resultado previsible y no un fracaso. Si eso llegara a ocurrir, el Freedom Fund les ayudará a reorientar hacia otras estrategias relacionadas.

Presupuesto

Las propuestas presupuestarias deben situarse entre $50,000 y 75,000, lo que comprende un 15 % en concepto de gastos generales.

Acompañamiento adicional por parte del Freedom Fund

El Freedom Fund también ofrecerá a los solicitantes seleccionados las siguientes facilidades:

- Acompañamiento por proyecto para ayudar a la prevención y mitigación de los riesgos relacionados con la salvaguarda y la seguridad. Como ejemplo, dicho acompañamiento puede sufragar los gastos de las cuentas de correo electrónico seguras, las necesidades tecnológicas, la capacitación de seguridad, entre otras cuestiones.
- Acompañamiento en la identificación de los vínculos de la cadena de suministro.

Por otro lado, a lo largo de la vigencia del Fondo, se invitará a los solicitantes seleccionados, así como a otros socios y miembros de la red del Freedom Fund, a participar en talleres para intercambiar información sobre el proceso de la UE y aprender unos de otros. En el caso de que se impartan de forma presencial, los gastos de participación en estos talleres correrán a cargo del Freedom Fund. Las organizaciones pueden optar por no participar en dichos talleres por motivos de capacidad o de confidencialidad.

¿Quién puede presentar una solicitud?

Organizaciones de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, grupos de vigilancia, sindicatos, colectivos de trabajadores y defensores de los derechos humanos a título personal.

Los solicitantes deben acreditar lo siguiente:

- **Conocimientos comprobables en materia de trabajo forzoso en el contexto del sector privado o de la cadena de suministro, y;**
- **Experiencia previa *o* interés en aplicar estrategias de responsabilidad corporativa en la cadena de suministro en su labor.**

Aceptamos solicitudes de organizaciones con sede en el Sur Global, así como de colaboraciones entre grupos del Sur Global y del Norte Global. En las propuestas conjuntas, esperamos que los socios del Sur Global participen de forma importante en el diseño de la estrategia y que las estrategias de los proyectos reflejen los objetivos estratégicos de ambas organizaciones.

Las organizaciones que deseen presentar una solicitud, pero que consideren que quizá **carezcan de los conocimientos técnicos necesarios para seguir el proceso del FLR y presentar una petición, deberán ponerse en contacto con el Freedom Fund a la brevedad** antes de que finalice el plazo.

Los socios actuales del Freedom Fund pueden presentar su solicitud si la el acompañamiento que ya reciben del Fondo no cubre el ámbito del proyecto.

El Freedom Fund exige a las organizaciones que lleven a cabo el proceso de debida diligencia debida habitual del Fondo una vez aprobada su solicitud, salvo que ya lo hayan realizado con el Fondo durante los tres años anteriores.

Nota sobre las barreras lingu□ísticas: Las peticiones dirigidas a la Unión Europea únicamente pueden presentarse en los idiomas oficiales de la UE, entre ellos el inglés, el francés, el español y el portugués. Si este requisito lingüístico representa un obstáculo para solicitar apoyo del Fondo de la UE en materia de Trabajo Forzoso (Fondo FLR), póngase en contacto con nosotros.

¿Qué criterios utilizará Freedom Fund para una primera selección de propuestas?

- Los conocimientos de los candidatos en materia de trabajo forzoso en el contexto del sector privado o de la cadena de suministro, así como su experiencia o interés en aplicar estrategias de responsabilidad corporativa en la cadena de suministro en su labor;
- Una selección de posibles proyectos que representan una diversidad de estrategias y zonas geográficas;
- Una selección de posibles proyectos que representan un equilibrio entre las estrategias impulsadas por el Norte Global y las impulsadas por el Sur Global;
- Cumplimiento del requisito de que en esta convocatoria no se financiarán investigaciones de campo totalmente nuevas, así como alguna prueba básica de que el producto se comercializa en la UE;
- Si efectivamente alguna de las prohibiciones con posibilidad de éxito podría aprovecharse para mejorar las condiciones de los trabajadores —allí donde sea posible un cambio sobre el terreno— e impulsar resultados estratégicos de mayor alcance.

En la primera ronda, se planean financiar entre 4 y 5 proyectos.

Realización de la solicitud

En esta etapa, aceptaremos breves manifestaciones de interés (EOI por sus siglas en inglés). Para presentar una manifestación de interés, le pedimos que cumplimente el siguiente formulario: https://forms.cloud.microsoft/e/pn04R97ydx.

Las manifestaciones de interés deben presentarse en inglés. Se permite el uso de la traducción mediante inteligencia artificial (IA) para presentar la manifestación de interés en inglés; no obstante, se ruega indicar si se ha utilizado una traducción generada por IA. Todas las solicitudes se almacenarán de forma segura.

La fecha límite para presentar la manifestación de interés es a **las 12:00 pm (mediodía) GMT del 5 de enero de 2027.**

El Freedom Fund invitará a las organizaciones cuyas manifestaciones de interés hayan resultado seleccionadas en una primera instancia a presentar una propuesta integral el 29 de enero de 2027, siendo la fecha límite para la presentación de dicha propuesta el 15 de marzo de 2027. Los requisitos completos de la propuesta ocuparán unas seis páginas, y recogerá también una evaluación de salvaguardas y riesgos.

Cronología de la primera ronda:

- 5 de enero de 2027: Recepción de las manifestaciones de interés
- 29 de enero de 2027: Se habrá informado a todos los solicitantes y se habrá invitado a los candidatos preseleccionados a presentar la propuesta completa
- 15 de marzo de 2027: Fecha límite para la presentación de propuestas completas
- 26 de abril de 2027: Aviso de aceptación de las solicitudes
- Del 26 de abril al 30 de junio de 2027: Proceso de debida diligencia por parte del Freedom Fund, si procede, e incorporación de la adjudicación
- 1 de julio al 30 de noviembre de 2027: Fecha de inicio del proyecto

Si hubiera alguna duda, consulte nuestro documento de Preguntas frecuentes o favor de contactarnos: supplychains@freedomfund.org.

Anexo 1: Información y recursos adicionales sobre el FLR

¿Cómo funciona el FLR?

La UE ha publicado pautas sobre el FLR. En la sección 4 de dichas pautas, se explica el proceso de investigación. En resumen, se podría decir que:

- Las personas y las organizaciones podrán presentar pruebas ante la UE a partir del 14 de diciembre de 2027.
- Si el trabajo forzoso tiene lugar fuera de la UE, la Comisión Europea fungirá como la autoridad encargada de la investigación («autoridad competente»). Si la investigación tendrá lugar dentro de algún Estado miembro de la UE, la autoridad designada en dicho Estado miembro fungirá como encargada de la investigación («autoridad competente»).

- Si la autoridad pericial considera que las pruebas son admisibles, se iniciará una investigación, que se dividirá en una fase preliminar y, posteriormente, si la autoridad considera que existe una «sospecha fundada» de trabajo forzoso, en una investigación formal completa.
- Se prevé que todo el proceso de investigación dure unos 12 meses.

Aquí se recoge un diagrama de flujo elaborado por Human Rights Watch en el que se explica el proceso de investigación.

La autoridad pericial tendrá en cuenta una serie de pruebas para determinar si un producto se ha fabricado mediante trabajo forzoso y se ha importado, vendido o exportado desde la UE, tales como:

- Transcripciones de entrevistas a trabajadores y testimonios por escrito;
- Fotografías o videos de las condiciones de trabajo y/o de los dormitorios;
- Notas de pláticas, copias de correos electrónicos;
- Listas de trabajadores, acuerdos o contratos de trabajo, nóminas y registros financieros;
- Datos de trazabilidad y datos comerciales y aduaneros;
- Noticias de los medios de comunicación;
- Etc.

Se puede consultar una lista más completa en las Pautas de la UE, en las secciones 4.7 y 4.8. En la sección 7 se explica con más detalle el proceso de presentación y el tipo de información que la UE solicitaría a las organizaciones. Recomendamos a los solicitantes del Fondo del FLR que consulten dichas secciones de las pautas.

Recursos adicionales:

Para obtener más información sobre el FLR, favor de consultar las siguientes fuentes:

- La página de internet de la UE con herramientas y recursos https://single-market-economy.ec.europa.eu/single-market/goods/forced-labour-regulation_en
- Fuente: Anti-Slavery International and ECCHR https://www.ecchr.eu/fileadmin/Publikationen/ECCHR_FLR_LAY_EN.pdf
- Preguntas y respuestas de Human Rights Watch https://www.hrw.org/news/2025/04/24/qa-european-union-forced-labor-regulation